



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

69253

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

2013-17-01-05-P03353

TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DEL NUEVO VALOR

DE LAS ACCIONES Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS

0000001

OTORGADA POR: SR. SEGUNDO NÉSTOR GARCÍA

CAPITAL ANTERIOR: USD. 4.986,68; AUMENTO DE: USD. 2.013,32

CAPITAL ACTUAL: USD. 7.000,00

Di 3 copias⁺¹

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves tres (03) de octubre del año dos mil trece, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **SEGUNDO NÉSTOR GARCÍA**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.**, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, y debidamente autorizado por la Junta General de Socios que también se adjunta como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle doy fe; y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo dignese insertar una de la cual conste la transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima,

1 aumento de capital, fijación del nuevo valor de las acciones
2 y adopción de nuevos estatutos de TRANSERPET TRANSPORTES Y
3 SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA. al tenor de las siguientes
4 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTE:** Comparece a la
5 celebración de la presente escritura el señor Segundo Néstor
6 García en su calidad de Gerente y Representante Legal de
7 TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.,
8 conforme al nombramiento que se acompaña como habilitante y
9 debidamente autorizado por la Junta General de Socios. El
10 compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, de estado
11 civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de
12 Quito, capaz para contratar, quien por el presente acto
13 libre y voluntariamente decide elevar a escritura pública la
14 siguiente minuta: **CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES. - a)**
15 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
16 Primero del Distrito Metropolitano de Quito el veinte y ocho
17 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro se constituyó
18 TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA. y
19 se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el veinte y
20 seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. - b)
21 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
22 Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el
23 veinte y ocho de diciembre de dos mil diez la compañía
24 aumentó su capital social y reformó sus estatutos y se
25 inscribió la correspondiente resolución en el Registro
26 Mercantil de Quito el cuatro de Agosto del dos mil once. -
27 **CLÁUSULA TERCERA. - TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A**
28 **SOCIEDAD ANÓNIMA Y ADOCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS:** La Junta



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

General Extraordinaria de Socios celebrada el treinta de ^{Luis Humberto Navas D} ~~Noviembre~~ ^{Quito - Ecuador} de dos mil doce resolvió por unanimidad la transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima y adopción de nuevos estatutos de TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA., la misma que se denominará 000002 TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS S.A. de la misma manera la referida Junta General de Socios resolvió adoptar el nuevo estatuto social que regirá a la nueva compañía que se transforma el mismo que se encuentra anexo al acte de Junta General de Socios de treinta de noviembre de dos mil doce; cabe señalar que las siguientes personas: Nilo Estuardo Jiménez, Ignacio Cleber Garcés Casco, Luis Patricio Garcés Casco, Segundo Chérrez Valencia, Jorge Oswaldo Cargua Pilataxi, Carlos Ramiro Malitasig Culqui, William Orlando Malitasig Culqui, Luis Fernando Uzhca Chacha, Raúl Vicente Malitasig Quimbita, Luis Ivan Espinosa Romero, Ermel Rodrigo Piuri Capa, Willian Germán Cevallos Villalba, Paúl Germán Mullo Angos, Jorge Ricardo Alarcón Molina, notificaron mediante cartas a Gerencia el día diez de diciembre de dos mil doce su derecho de separación establecido en el artículo trescientos treinta y tres de la Ley de Compañías, de no querer ser parte de la nueva compañía que se transforma; quedando como socios de la nueva compañía transformada los señores Segundo Néstor García, Fausto Heriberto Naspud Salto y Rómulo Neptali Chérrez Valencia, razón por la que al haber renunciado los referidos socios a ser parte de la nueva Compañía que se transforma se redujo el capital social de la Compañía de cinco mil dólares

1 a cuatro mil novecientos ochenta y seis dólares con sesenta
2 y ocho centavos.- CLÁUSULA CUARTA.- TRANSFORMACIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL,
4 FIJACIÓN DEL NUEVO VALOR DE LAS ACCIONES Y ADOPCIÓN DE
5 NUEVOS ESTATUTOS.- La Junta General de Socios reunida el
6 veinte y tres de junio de dos mil trece resolvió ratificarse
7 en la decisión tomada en la Junta General de Socios de
8 treinta de Noviembre del dos mil doce de transformar a la
9 Compañía Limitada en una Sociedad Anónima, la misma Junta
10 General de Socios de veinte y tres de junio de dos mil trece
11 decidió aumentar el capital social de la Compañía toda vez
12 que el capital social de la compañía se redujo a la suma de
13 cuatro mil novecientos ochenta y seis dólares con sesenta y
14 ocho centavos (USD\$4.986,68) al haber ejercido los socios
15 mencionados en la cláusula anterior su derecho de separación
16 establecido en el artículo trescientos treinta y tres de la
17 ley de Compañías; la mencionada Junta General de Socios
18 resolvió hacer el presente aumento de capital en numerario
19 en la suma de dos mil trece dólares con treinta y dos
20 centavos de dólar (USD\$2.013,32). La referida Junta General
21 de Socios también decidió elevar el valor nominal de las
22 acciones de cuatro centavos de dólar (USD\$0,04) a diez
23 dólares (USD\$10,00) por lo que el nuevo capital social de la
24 compañía es de siete mil dólares (USD\$7.000,00) dividido en
25 setecientas (700) acciones de diez dólares (USD\$10,00) cada
26 acción. De acuerdo a las resoluciones adoptadas por la Junta
27 General de Socios de veinte y tres de junio de dos mil
28 trece, el nuevo estatuto social de la compañía es el que se



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

transcribe a continuación: ESTATUTO SOCIAL DE ~~Las Manabitas~~ ^{Las Manabitas} ~~Navas D.~~ ^{Navas D.}
 Quito - Ecuador

TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS S.A. - DE LA DENOMINACIÓN,

OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA

COMPañÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS** 0000003

S.A., bajo cuyo nombre realizará todos sus actos y contratos. **ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como domicilio principal el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de este, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO SOCIAL.-** El plazo de la duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por la resolución de la Junta de Accionistas, de conformidad con los Estatutos y la Ley de Compañías.- **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-**

1 ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de
2 SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
3 (U.S.\$7.000,00) dividido en setecientas acciones ordinarias
4 y nominativas de diez dólares (U.S.\$10,00) cada una.-

5 ARTÍCULO SEXTO.- Norma general.- El gobierno de la compañía
6 corresponde a la junta general de accionistas, y su
7 administración al gerente y al presidente. ARTÍCULO

8 SÉPTIMO.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la
9 efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se
10 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
12 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
13 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de
14 la convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTÍCULO

15 OCTAVO.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán
16 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por
17 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
20 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo
21 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier
22 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con
23 la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
24 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada
25 caso, se hubieren promovido.- ARTÍCULO NOVENO.- Quórum
26 general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra
27 cosa, la junta general se instalará, en primera
28 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



NOTARIA
QUINTA

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. 3083004

ARTÍCULO DÉCIMO.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Facultades de la junta.-

Corresponde a la junta general de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos

1 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
2 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
3 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
4 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y
5 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
6 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
7 unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**

8 **CUARTO.-** Presidente de la compañía.- El presidente será
9 nombrado por la junta general para un período cinco años, a
10 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará
11 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
12 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las
13 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con
14 el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el
15 gerente los certificados provisionales o los títulos de
16 acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al
17 gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
18 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
19 temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

20 **Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la
21 junta general para un período de cinco años, a cuyo término
22 podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio
23 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
24 Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta
25 general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta
26 general a las que asista y firmar, con el presidente, las
27 actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los
28 certificados provisionales o los títulos de acción, y



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- De la fiscalización.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario principal y un suplente cada año quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- De la disolución y liquidación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Integración de Capital.-** El capital social de la compañía es de siete mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y se encuentra pagado e íntegramente suscrito de la siguiente manera:

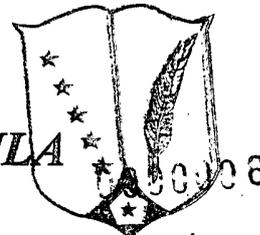
ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL	No. DE ACCIONES
Segundo Néstor García	4.983,68	1.996,32	6.980,00	698
Rómulo Chérrez Valencia	2,00	8,00	10,00	1
Fausto Naspud Salto	1,00	9,00	10,00	1
TOTAL	\$4.986,68	\$2.013,32	\$7.000,00	700

1 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO-** En todo lo que no estuviera previsto
2 en los presentes estatutos, la sociedad se sujetará a la Ley
3 de Compañías en vigencia y a las demás leyes de la
4 República.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISPOSICIONES FINALES.-** Los
5 títulos habilitantes que reciba la compañía para la
6 prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de
7 carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de
8 Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y
9 Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad ni en
10 todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de
11 negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de
12 unidades, variación de servicio y más actividades de
13 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía
14 previo informe favorable de la Agencia Nacional de
15 Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y
16 Seguridad Vial. La compañía en todo lo relacionado con el
17 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
18 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
19 su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia
20 dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del
21 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **CLÁUSULA**
22 **SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor Segundo Néstor
23 García en calidad de Garente y Representante Legal de
24 **TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.,**
25 declara bajo juramento: a) la correcta integración del
26 aumento de capital; b) que su representada no es contratista
27 del Estado ni de ninguna de sus Instituciones.- **DOCUMENTOS.-**
28 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la completa validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Catalina Saud Mero, Abogada afiliada al Colegio de Abogados de Esmeraldas bajo el número doscientos noventa y seis, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos legales, previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mi el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

3

~~SR. SEGUNDO NESTOR GARCÍA~~
~~Gerente General~~

C.C. 020068830-7

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

INSTITUCIÓN: BACHILLERATO
 ESPECIALIZACIÓN: BACHILL. TEC. ADMINIST.
 V3338V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA ETELVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2012-11-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-27

[Signature]
 FRENTE DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N.º: 020068830-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GARCIA SEGUNDO NESTOR
 LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR SAN MIGUEL SAN PABLO DE ATENAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1969-04-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 LUCRECIA CONCEPCION SALAZAR MIENA

[Portrait]

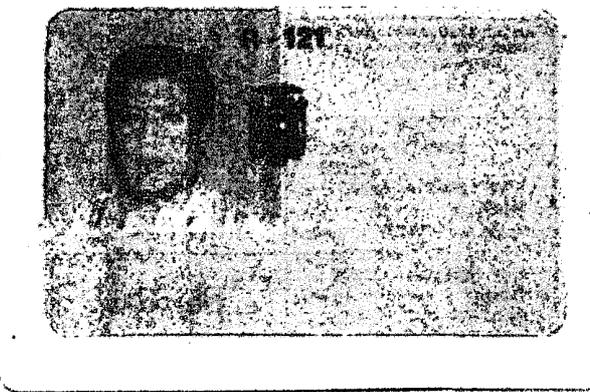
[Signature]
 020068830-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
 008-0196 0200688307
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GARCIA SEGUNDO NESTOR

PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: PATATE
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 LA MARIALENA
 PRIMERO DE ZONA

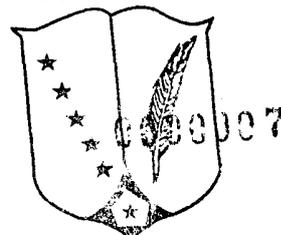
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRANSERPET CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL FINAL AL 2 DE OCTUBRE DEL 2013

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

ACTIVOS	US \$	
ACTIVOS CORRIENTES		52.779,08
BANCOS	1.639,30	
CUENTAS POR COBRAR	33.090,14	
DOCUMENTOS POR COBRAR	13.499,14	
CREDITO TRIBUTARIO A FVR. EMPRESA	4.550,50	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		

ACTIVO CORRIENTE		
ACTIVOS FIJOS		67.917,39
VEHICULOS	72.907,78	
MUEBLES ENSERES	4.171,50	
EQUIPOS DE COMPUTACION	1.073,39	
DEPRE.ACUMULADA	10.235,28	
TOTAL ACTIVO FIJO-TANGIBLE		

TOTAL ACTIVO **120.696,47**

PASIVOS	US \$	
PASIVO CORRIENTE		74.365,49
CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	16.752,25	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	821,10	
OBLIGACIONES BANCARIAS POR PAGAR	56.792,14	
TOTAL PASIVO CORRIENTE		

PATRIMONIO NETO		46.330,98
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	5.000,00	
APORTES FUTURA CAPITALIZACION	-	
UTILIDAD EN EL EJERCICIO	41.330,98	
TOTAL PATRIMONIO NETO		

TOTAL PASIVO **120.696,47**



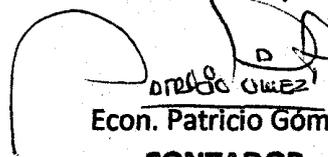
Econ. Patricio Gómez C.
CONTADOR GENERAL

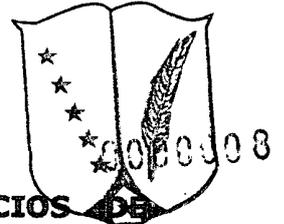
TRANSERPET CIA. LTDA.

**ESTADO DE RESULTADOS FINAL
DEL 1 ENERO AL 2 DE OCTUBRE DE 2013**

VENTAS NETAS		\$ 314.783,64
SERVICIO DE TRANSPORTES	\$ 314.783,64	
OTROS INGRESOS	-	
GASTOS DE ADMINISTRACION		269.641,10
ARRIENDOS PAGADOS	3.500,00	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	61.605,75	
DEPR.ACU. MUEBLES Y ENSERES	10.235,28	
FLETES A TERCEROS	98.107,50	
GASTOS DE REPRESENTACION	3.829,15	
GASTO PEAJES	2.270,34	
GASTOS DE VIAJE	24.731,32	
GASTOS GENERALES	19.505,75	
IMPUESTOS PAGADOS	321,25	
IVA. PAGADO	1.085,56	
LLANTAS	6.439,25	
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	4.174,42	
OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	3.825,21	
REPUESTOS Y ACCESORIOS	5.083,17	
RETENCIONES EN LA FUENTE	812,74	
SEGUROS PREPAGADOS	1.800,12	
SUELDOS Y SALARIOS	19.394,78	
APORTES I.E.S.S.	1.041,14	
TRABAJOS OCASIONALES	1.250,00	
UTILES DE OFICINA	628,37	
GASTOS FINANCIEROS		3.811,57
COMISIONES PAGADAS	1.067,05	
INTERESES PAGADOS	2.744,52	
UTILIDAD EN EL EJERCICIO		41.330,98




Econ. Patricio Gómez
CONTADOR
Matrícula No. 0.14573



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS
CIA.LTDA. DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

*Luis Heriberto Navas D.
Quito - Ecuador*

En el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en el domicilio de la compañía ubicado en en la calle Maximiliano Rodríguez OE2-310 y Jipijapa de la ciudadela Atahualpa, de este cantón Quito; siendo las 10:30 se reúnen los siguientes socios: Fausto Heriberto Naspud Propietario de 25 participaciones de cuatro centavos de dólar, Segundo Néstor García propietario de 124.592 participaciones de cuatro centavos de dólar y Rómulo Neptalí Chérrez Valencia propietario de 50 participaciones de cuatro centavos de dólar, al encontrarse presente más del 99.7336% del capital social, por lo tanto hay quórum para instalarse en junta general extraordinaria para tratar el siguiente orden del día de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de 19 de noviembre de 2012.

- 1.- TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA.
- 2.- ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS

Actúa como Secretario ad-hoc de la Junta General el señor Segundo Néstor García y como Presidenta ad-hoc de la Junta General la señora Lucrecia Salazar, toma la palabra el socio Segundo Néstor García quien pide por Secretaría se constate el quórum, se informa que los socios presentes reúnen el 99.7336% del capital social, por lo que al existir el quórum reglamentario se da nuevamente lectura al orden del día de la convocatoria, se desarrolla el primer punto del orden del día y el socio Segundo Néstor García explica a la Junta General de Socios que toda vez que la Superintendencia de Compañías aprobó el aumento de capital y reforma de estatutos mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.11.1129 de 10 de marzo de 2011, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 4 de agosto de 2011 y siendo TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA. una compañía de responsabilidad limitada actualmente tiene 17 socios, por lo que de conformidad con la Ley de Compañías debe transformarse en sociedad anónima o disolverse y por convenir a los intereses de todos los socios es necesario que TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA. se transforme en una sociedad anónima.

Todos los socios presentes están de acuerdo con esto y deciden aprobar por unanimidad el primer punto del día que se refiere a la transformación de la compañía en sociedad anónima.

A continuación se trata el segundo punto del orden del día y el socio Fausto Naspud pide que se de lectura al proyecto de adopción de

nuevos estatutos que ha sido previamente elaborado y cuyo texto es el siguiente:

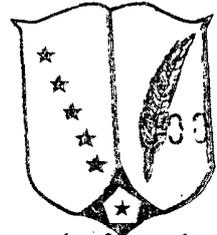
ESTATUTO SOCIAL DE TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.**, bajo cuyo nombre realizará todos sus actos y contratos. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley.-
ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como domicilio principal el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de este, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO SOCIAL.-** El plazo de la duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por la resolución de la Junta de Accionistas, de conformidad con los Estatutos y la Ley de Compañías.- **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de CINCO MIL (U.S.\$5.000,00) dividido en ciento veinte y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.- **ARTÍCULO SEXTO.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO OCTAVO.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales



segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTÍCULO NOVENO.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. ARTÍCULO DÉCIMO.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)

Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al gerente:** a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

DE LA FISCALIZACIÓN.-ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y un suplente cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes de la República.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.-** Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre,



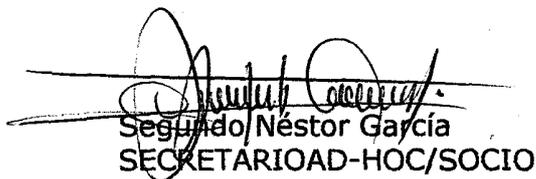
Tránsito y Seguridad Vial. La compañía ~~Enis~~ ~~Horberto~~ ~~Nolas~~ ~~D.~~ ~~Este,~~ ~~Ecuador~~ relacionado con el tránsito y transporte terrestre, someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Después de haber sido leído, el mismo es aceptado por unanimidad por la Junta General de Socios.

Toma la palabra el socio Segundo Néstor García y explica a la Junta General de Socios que al no haber asistido todos los socios a esta Junta General que ha sido legalmente convocada conforme al estatuto social; deberá procederse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

La Junta General de Socios resuelve autorizar al Gerente de la compañía a elaborar el cuadro de integración de capital social de acuerdo a las disposiciones legales y luego que en el plazo legal y estatutario conozca la cantidad de socios que hubieren hecho uso del derecho de separación previsto en el artículo 333 de la Ley mencionada, les serán devueltos a los socios que han decidido hacer uso de su derecho de separación; los aportes que tiene cada uno de ellos y cuyos valores están registrados en la cuenta capital y resguardos en la caja de la compañía. Estos dineros estarán a disposición de ellos cuando deseen retirarlos.

Sin nada más que tratar y siendo las 12:30 se lee nuevamente el contenido de la presente acta la cual es ratificada por los socios asistentes.


Segundo Néstor García
SECRETARIO AD-HOC/SOCIO


Lucecía Salazar
PRESIDENTA AD-HOC

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS
CIA.LTDA. DE 23 DE JUNIO DE 2013.**

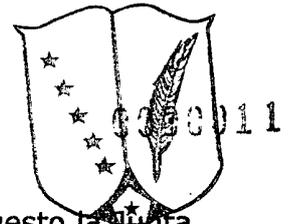
En el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Maximiliano Rodríguez OE2-310 y Jipijapa de la ciudadela Atahualpa, de este cantón Quito; siendo las 14:00 se reúnen los siguientes socios: Fausto Heriberto Naspud Propietario de 25 participaciones de cuatro centavos de dólar, Segundo Néstor García propietario de 124.592 participaciones de cuatro centavos de dólar y Rómulo Neptalí Chérrez Valencia propietario de 50 participaciones de cuatro centavos de dólar, al encontrarse presente el 99.7336% del capital social, por lo tanto hay quórum para instalarse en junta general extraordinaria para tratar el siguiente orden del día de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de 13 de junio de 2013.

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES DE GERENTE SOBRE LA GESTION ECONOMICA DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS 2010, 2011, 2012.
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DE BALANCES Y ANEXOS DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS 2010, 2011, 2012.
- 3.-TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DEL NUEVO VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS.
- 4.- RESOLUCIONES.

Actúa como Secretario ad-hoc de la Junta General el señor Segundo Néstor García y como Presidenta ad-hoc de la Junta General la señora Lucrecia Salazar, toma la palabra el socio Segundo Néstor García quien pide por Secretaría se constate el quórum, se informa que los socios presentes reúnen el 99.7336% del capital social, por lo que al existir el quórum reglamentario se da nuevamente lectura al orden del día de la convocatoria.

En el primer punto del orden del día el señor Néstor García en su calidad de Gerente de la compañía toma la palabra dando a conocer a la Junta General de Socios su informe de labores por los años 2010, 2011 y 2012, los informes referidos son aprobados por la Junta General de Socios, los cuales se anexan al Acta con el voto salvado del administrador de la compañía.

En el segundo punto del orden del día, el socio Néstor García pone en conocimiento de la Junta General de Socios el balance general y el estado de resultados por el ejercicio económico de los años 2010, 2011 y 2012 y que constan en la carpeta entregada a cada uno de los socios al inicio de la presente Junta.



Después de algunas deliberaciones y en virtud de lo expuesto la Junta General de Socios resuelve aprobar el balance general y el estado de resultados del ejercicio económico de los años 2010, 2011 y 2012, se deja constancia que el Gerente de la compañía no vota. Se deja constancia que en los ejercicios económicos de los años 2010 y 2011 se obtiene utilidades, las mismas que fueron distribuidas en su totalidad y no se aprovisiono para la respectiva Reserva Legal, por lo que es necesario que, de las Utilidades del Ejercicio Económico del año 2012, después del pago de Impuesto a la renta y del pago a trabajadores, se provisione un monto de \$ 1.000,00 dólares para formar el 20% de Reserva Legal conforme lo señala la Ley de Compañías y la diferencia que se mantenga en una Cuenta de Utilidades no distribuidas.

Al tratar el tercer punto del orden del día el socio Segundo Néstor García toma la palabra y explica a la Junta General de Socios que la Junta General de Socios de 30 de noviembre de 2012 resolvió transformar la compañía de responsabilidad limitada en una sociedad anónima por lo que es necesario ratificarse en esta decisión tomada por la Junta General referida, moción que es aprobada por la Junta General de Socios. Indica además que las siguientes personas: Nilo Estuardo Jiménez, Ignacio Cleber Garcés Casco, Luis Patricio Garcés Casco, Segundo Chérrez Valencia, Jorge Oswaldo Cargua Pilataxi, Carlos Ramiro Malitasig Culqui, William Orlando Malitasig Culqui, Luis Fernando Uzhca Chacha, Raúl Vicente Malitasig Quimbita, Luis Ivan Espinosa Romero, Ermel Rodrigo Piuri Capa, Willian Germán Cevallos Villaiba, Paúl Germán Mullo Angos, Jorge Ricardo Alarcón Molina, se acogieron a su derecho de separación establecido en el artículo 333 de la Ley de Compañías mediante cartas que notificaron a Gerencia el 10 de diciembre de 2012, por lo que se redujo el capital social de la compañía de cinco mil dólares (USD5.000,00) a cuatro mil novecientos ochenta y seis dólares con sesenta y ocho centavos (USD4.986,68) por lo que es imperioso hacer un aumento de capital para lo cual propone que se aumente el capital social en USD\$2.013,32, aumento que se hace en numerario, también manifiesta a la Junta General de Socios que debe elevarse el valor nominal de las acciones que actualmente es de USD\$0,04 a USD\$10,00 por lo que el nuevo capital social de la compañía será de USD\$7.000,00 dividido en 700 acciones de USD\$10,00 cada acción.

Propone que el cuadro de integración de capital social se estructure de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	No. DE ACCIONES
Segundo Néstor García	4.983,68	1.996,32	6.980,00	698
Rómulo Chérrez Valencia	2,00	8,00	10,00	1
Fausto Naspud Salto	1,00	9,00	10,00	1
TOTAL	4.986,68	2.013,32	7.000,00	700

La Junta General de Socios después de hacer la deliberación correspondiente aprueba por unanimidad las propuestas planteadas.
El socio Fausto Naspud pide que se de lectura a la nueva adopción de estatutos que ha sido previamente elaborado y cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTO SOCIAL DE TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS S.A., bajo cuyo nombre realizará todos sus actos y contratos.
ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como domicilio principal el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de este, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO SOCIAL.-** El plazo de la duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por la resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con los Estatutos y la Ley de Compañías.- **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la



compañía es de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (U.S.\$7.000,00) dividido en setecientas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares (U.S.\$10,00) cada una. ARTÍCULO SEXTO.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTÍCULO OCTAVO.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTÍCULO NOVENO.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. ARTÍCULO DÉCIMO.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en

contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

De la fiscalización.-ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y un suplente cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **De la disolución y liquidación.-**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al



procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Integración de Capital.- El capital social de la compañía es de siete mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y se encuentra pagado e íntegramente suscrito de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL	No. DE ACCIONES
Segundo Néstor García	4.983,68	1.986,32	6.970,00	697
Rómulo Chérrez Valencia	2,00	18,00	20,00	2
Fausto Naspud Salto	1,00	9,00	10,00	1
TOTAL	4.986,68	2.013,32	7.000,00	700

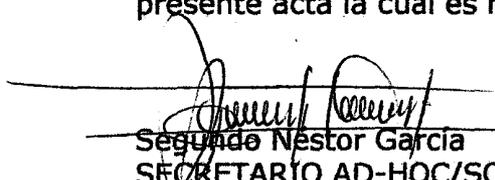
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes de la República.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La Junta General de Socios después de haber leído el mismo decide aprobar por unanimidad este punto del orden del día que se refiere a la transformación de la compañía limitada en sociedad anónima,

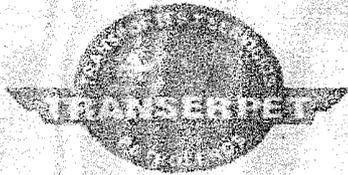
revalorización de acciones, aumento de capital y codificación de estatutos.

En el último punto del orden del día la Junta General de Socios resuelve por unanimidad aprobar el contenido de la presente acta y autorizan al Gerente a realizar todas las gestiones necesarias para la legalización de la transformación en sociedad anónima tanto en la Agencia Nacional de Tránsito como en la Superintendencia de Compañías y demás entes de control.

Sin nada más que tratar y siendo las 15:30 se lee nuevamente la presente acta la cual es ratificada por los socios asistentes.


Segundo Néstor García
SECRETARIO AD-HOC/SOCIO


Lucrecia Salazar
PRESIDENTA AD-HOC



TRANSERPET Cía. Ltda.

TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS

Resolución No. 04-11-0984 Mayo 10 - 1994



0000014

Quito, 13 de Octubre del 2011

Señor
SEGUNDO NESTOR GARCIA
Presente.-

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que mediante Junta general de Socios de la Compañía **TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.** Celebrada el día 30 de Septiembre del 2011, usted ha sido designado como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía antes indicada, por el periodo de **TRES AÑOS**, tiempo previsto en el Estatuto, a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil, usted tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial y las demás atribuciones y deberes establecidos en el Art. Décimo Cuarto de dicho Estatuto, y gozará de todas la facultades que le confiere la Ley.

Sírvase sentar al pie de la presente la razón de aceptación del nombramiento.

Atentamente.

Eugenio Concepción Salazar Mena
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA
TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.
C.I. 170988641-5

FECHA DE CONSTITUCION: 28 de Febrero de 1994, Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito, Dr. Marco Vela Vasco Notario.

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL: 26 de Septiembre del 1994.

ACEPTACION: Acepto la designación de este cargo como Gerente General de la Compañía **TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.** y prometo desempeñarlo fiel y legalmente el cargo que he sido designado.
Quito, a 13 de Octubre del 2011.

Segundo Nestor Garcia
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.
C.I. 020068830-7

Con esta fecha queda inscrito el presente

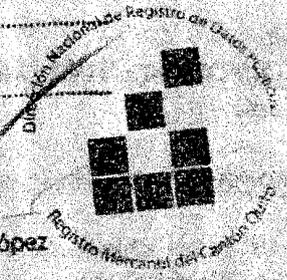
documento bajo el No. **14871** del Registro
142

de Nombres Tomo No.

Quito, a **21 OCT 2011**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

Quito, 10 de Diciembre del 2012

Señor

Segundo Néstor García

GERENTE DE

TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA.

Presente.-

De mi consideración:

Yo Willian Cevallos Villalba, en mi calidad de socio de TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA., le comunico a usted que no tengo interés en ser parte de la nueva compañía que se transforma de acuerdo a la resolución tomada por la Junta General de Socios de 30 de noviembre de 2012, por lo que me acojo a mi derecho de separación contemplado en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

Dejando constancia que al renunciar a mis derechos quedo libre de toda responsabilidad de deudas o problemas legales que tenga la compañía con cualquier entidad pública o privada.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'Willian Cevallos Villalba'.

Willian Cevallos Villalba

c.c.0501774053

Quito, 10 de Diciembre del 2012

Señor

Segundo Néstor García

GERENTE DE

TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA.

Presente.-

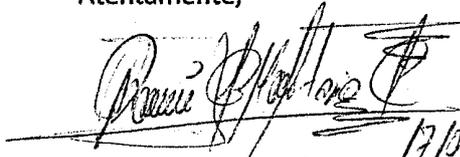
De mi consideración:

Yo, **CARLOS RAMIRO MALITASIG CULQUI** con Cedula N.171031230-5 en mi calidad de socio de **TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA.**, le comunico a usted que no tengo interés en ser parte de la nueva compañía que se transforma de acuerdo a la resolución tomada por la Junta General de Socios de 30 de noviembre de 2012, por lo que me acojo a mi derecho de separación contemplado en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

Dejando constancia que al renunciar a mis derechos quedo libre de toda responsabilidad de deudas o problemas legales que tenga la compañía con cualquier entidad pública o privada.

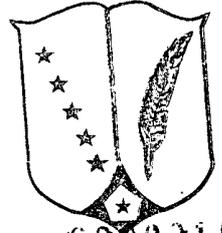
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



171031230-5

Carlos Malitasig Culqui
Cedula N.



Luis Humberto Nava D.
Quito - Ecuador

Quito, 10 de Diciembre del 2012

Señor
Segundo Néstor García
GERENTE DE
TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA.
Presente.-

De mi consideración:

Yo, RAÚL VICENTE MALITASIG QUIMBITA, con Cedula N.170185807-6 en mi calidad de socio de TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA., le comunico a usted que no tengo interés en ser parte de la nueva compañía que se transforma de acuerdo a la resolución tomada por la Junta General de Socios de 30 de noviembre de 2012, por lo que me acojo a mi derecho de separación contemplado en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

Dejando constancia que al renunciar a mis derechos quedo libre de toda responsabilidad de deudas o problemas legales que tenga la compañía con cualquier entidad pública o privada.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Raúl Malitasig Quimbíta".

Raúl Malitasig Quimbíta
Cedula N.

**RESOLUCIÓN No. 004-RE-017-2013-UAP-ANT
REFORMA DE ESTATUTO**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso ANT-UAP-2013-10099 de fecha 23 de agosto de 2013, los representantes de la compañía **TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto Social de la compañía.

Que, la compañía **TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001129 de fecha 10 de marzo de 2011, emitida por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía **TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.** mediante acta de fecha 30 de noviembre de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado a la denominación y Objeto Social de la compañía.

Mediante Resolución N° 084-DIR-2013-ANT, de 15 de mayo de 2013, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resuelve: Delegación que faculta a las Unidades Administrativas Provinciales y a la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) a realizar las Reformas de Estatutos de Transporte Terrestre de Carga Pesada, en el Artículo 1.- c) "Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, intraprovincial, e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial."

La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para



**RESOLUCIÓN No. 004-RE-017-2013-UAP-ANT
TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.**

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, FEREXPO
QUITO - ECUADOR
www.ant.gob.ec

operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Jurídico No. 1362-AJ-UAP-017-2013-ANT de fecha 18 de septiembre de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto Social, solicitada por la compañía **TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 084-DIR-2013-ANT, de 15 de mayo de 2013, resuelve Delegación que faculta a las Unidades Administrativas Provinciales y a la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) a realizar las Reformas de Estatutos de Transporte Terrestre de Carga Pesada, en el Artículo 1.- c) "Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, intraprovincial, e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el Art. 1 de la Resolución N° 084-DIR-2013-ANT,

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la compañía **TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO A LA DENOMINACIÓN (TRANSFORMACIÓN) Y OBJETO SOCIAL** de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción Actual.- (ARTÍCULO PRIMERO): DENOMINACION.-

"La compañía se denominará **TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.**" (sic).

Redacción Propuesta.- (Artículo PRIMERO)



"La Compañía se denominará TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS S.A., bajo cuyo nombre realizará todos sus actos y contratos." (sic).

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO PRIMERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO PRIMERO): DENOMINACIÓN.-

"La Compañía se denominará TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS S.A."

Redacción Actual.- (ARTÍCULO SEGUNDO): OBJETO SOCIAL.-

"El objeto de la Compañía es la realización de las siguientes actividades: La prestación del servicio público de Transporte de toda clase de mercaderías, especialmente maquinaria, comestibles y materiales de construcción, proveer toda clase de productos y servicios que requieran las compañías petroleras; importación, compra venta, permuta, distribución, consignación, representaciones y exportación de las mercaderías antes dichas, intermediación de transportación de carga pesada, alquiler de unidades de transporte de carga, sea dentro o fuera del territorio nacional.- Importación, distribución, comercialización exportación de automotores, así como sus partes y piezas, equipos industriales, maquinarias e insumos: importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales.- La compañía operará directamente, a través o en asocio de otras firmas nacionales o extranjeras.- La compañía está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- En general la compañía puede realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan que ver mediata o inmediatamente con el objeto propuesto.-" (sic).

Redacción Propuesta.- (ARTICULO SEGUNDO): OBJETO SOCIAL.-

"El objeto de la Compañía y el giro de sus negocios se concreta a lo siguiente: La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionado con su objeto social. Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de



tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito." (sic)



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del **ARTÍCULO SEGUNDO** del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO SEGUNDO): OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

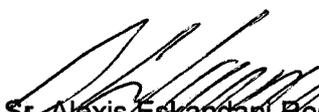
"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Emitir informe previo favorable para que la compañía **TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.** con domicilio en la ciudad Quito, provincia de Pichincha, reforme el estatuto cambiando la denominación que será reemplazado por **TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.** y el objeto social descrito anteriormente.



3. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
4. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de **TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 19 días del mes de septiembre de 2013.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA



LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

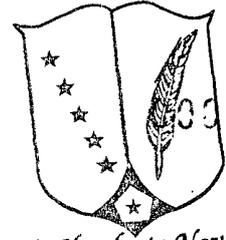


Responsable de Elaboración: PC.

Quito, 10 de diciembre de 2012.

Señor
Segundo Néstor García
GERENTE DE
TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA.
Presente.-

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

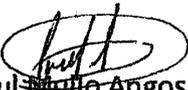
De mi consideración:

Yo, PAUL MULLO ANGOS, con cedula de identidad N° 170940216-6 en mi calidad de socio de TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA., le comunico a usted que no tengo interés en ser parte de la nueva compañía que se transforma de acuerdo a la resolución tomada por la Junta General de Socios de 30 de noviembre de 2012, por lo que me acojo a mi derecho de separación contemplado en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

Dejando constancia que al renunciar a mis derechos quedo libre de toda responsabilidad de deudas o problemas legales que tenga la compañía con cualquier entidad pública o privada.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Paul Mullo Angos
C.I. 170940216-6


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170940216-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MULLO ANGOS PAUL GERMAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **1974-05-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
LUCIA A YANDUN SANCHEZ




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **ING. COMERCIAL INTEGRAL** A1243A122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MULLO JORGE HUMBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANGOS MARIANA DE JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-01-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-01-28**


 DIRECTOR GENERAL

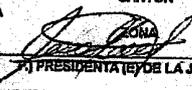


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

109-0066 **1709402166**
NÚMERO **CÉDULA**

MULLO ANGOS PAUL GERMAN

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
LA MAGDALENA **ZONA**
PARROQUIA


 PRESIDENTA DE LA JUNTA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Quito, 10 de diciembre de 2012.

Señor
Segundo Néstor García
GERENTE DE
TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA.
Presente.-

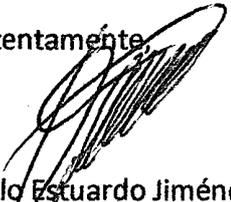
De mi consideración:

Yo, Nilo Estuardo Jiménez, con cedula de identidad N° 180118693-1 en mi calidad de socio de TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA., le comunico a usted que no tengo interés en ser parte de la nueva compañía que se transforma de acuerdo a la resolución tomada por la Junta General de Socios de 30 de noviembre de 2012, por lo que me acojo a mi derecho de separación contemplado en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

Dejando constancia que al renunciar a mis derechos quedo libre de toda responsabilidad de deudas o problemas legales que tenga la compañía con cualquier entidad pública o privada.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



Nilo Estuardo Jiménez
C.I. 180118693-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

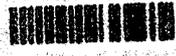
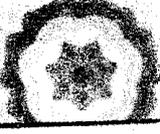
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN 180118883-1

APellidos y Nombres: [REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN: 12-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: VIUDO
 MORADIA DE JERÓNIMO CARRASCO

INSTRUCCIÓN: SEGURIDAD PRESENCIA: EMPLEADO PRIVADO VOTACION: 180118883-1

APellidos y Nombres del Padre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

APellidos y Nombres de la Madre: JIMENEZ ZENALIDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2010-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-07-19

[Signature]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

078-0047 **1801188831**
 NÚMERO CÉDULA

JIMENEZ MILO ESTUARDO

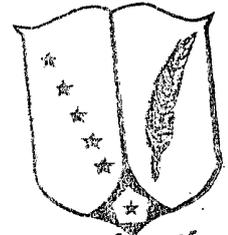
PROVINCIA: BINALCAZAR
 PARROQUIA: [REDACTED]

QUITO
 CANTÓN: [REDACTED]
 ZONA: [REDACTED]

[Signature]
 (1) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



Notaria 5ta



Luis Humberto Novas D.
Quito - Ecuador

0000021

Quito, 10 de diciembre de 2012

Segundo Néstor García
GERENTE DE
TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA.
Presente.-

De mi consideración:

Yo, Ignacio Garcés Casco, en mi calidad de socio de TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA., le comunico a usted que no tengo interés en ser parte de la nueva compañía que se transforma de acuerdo a la resolución tomada por la Junta General de Socios de 30 de noviembre de 2012, por lo que me acojo a mi derecho de separación contemplado en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Ignacio Cleber Garcés Casco
c.c.0600929970

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

0000002

Quito, 19 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Garces Casco Ignacio Cleber

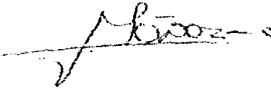
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 6600929970

valido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,


Edmo Muñoz Barrezuela

SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

N° 042669



Quito, 10 de diciembre de 2012.

Señor
Segundo Néstor García
GERENTE DE
TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA.
Presente.-

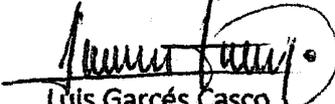
De mi consideración:

Yo, Luis Garcés Casco, con cedula de identidad N° 060157910-5 en mi calidad de TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA., le comunico a usted que no tengo interés en ser parte de la nueva compañía que se transforma de acuerdo a la resolución tomada por la Junta General de Socios de 30 de noviembre de 2012, por lo que me acojo a mi derecho de separación contemplado en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

Dejando constancia que al renunciar a mis derechos quedo libre de toda responsabilidad de deudas o problemas legales que tenga la compañía con cualquier entidad pública o privada.

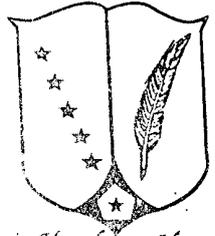
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Luis Garcés Casco
C.I. 060157910-5

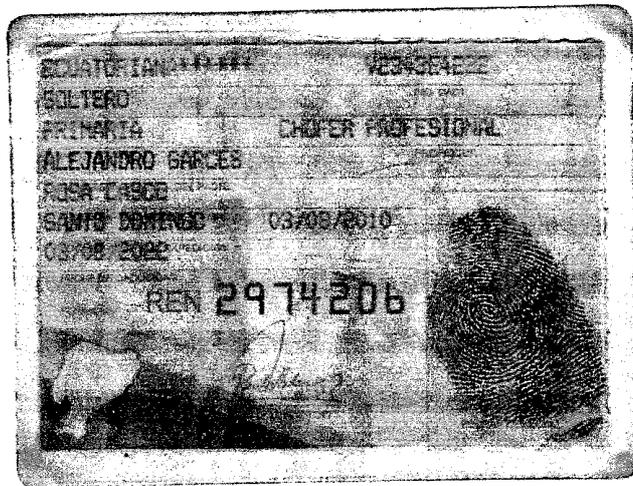


Notaria 5ta



Luis Humberto Navas T
Quito - Ecuador

0000023



Quito, 10 de diciembre de 2012

Señor
Segundo Néstor García
GERENTE DE
TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA.
Presente.-

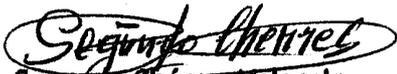
De mi consideración:

Yo, Segundo Chérrez Valencia, con cedula de identidad N ° 020044974-1 en mi calidad de socio de TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA., le comunico a usted que no tengo interés en ser parte de la nueva compañía que se transforma de acuerdo a la resolución tomada por la Junta General de Socios de 30 de noviembre de 2012, por lo que me acojo a mi derecho de separación contemplado en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

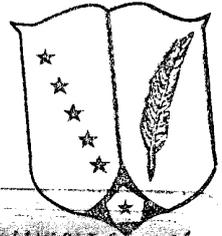
Dejando constancia que al renunciar a mis derechos quedo libre de toda responsabilidad de deudas o problemas legales que tenga la compañía con cualquier entidad pública o privada.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Segundo Chérrez Valencia
C.I. 020044974-1

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D
Cuita - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 020044679-1
CARRERA VALENCIA SEBASTIÁN FRANCISCO
BOLIVAR/GUAFARANDA/QUANUJO
02 JUNIO 1956
DNI 002-21 0174 00746 M
BOLIVAR/ GUAFARANDA
ANGEL POLIVIO DIAZ 1956



Reginaldo García

ECUATORIANA*****
PRIMARIA
LEONOR VALENCIA
18/01/2021

CHEFER PROFESIONAL

REN 0607296

0000024

Quito, 10 de diciembre de 2012.

Señor

Segundo Néstor García

GERENTE DE

TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA.

Presente.-

De mi consideración:

Yo, LUIS FERNANDO UZHCA CHACHA, con Cedula N.171593158-8 en mi calidad de socio de TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA., le comunico a usted que no tengo interés en ser parte de la nueva compañía que se transforma de acuerdo a la resolución tomada por la Junta General de Socios de 30 de noviembre de 2012, por lo que me acojo a mi derecho de separación contemplado en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

Dejando constancia que al renunciar a mis derechos quedo libre de toda responsabilidad de deudas o problemas legales que tenga la compañía con cualquier entidad pública o privada.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Luis Uzhca Chacha
C.I. 171593158-8

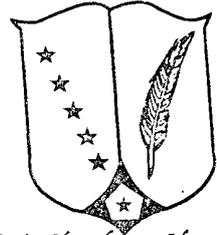

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE No. **171593158-8**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
UZHCA CHACHA
LUIS FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALANSI
ACHUPALLAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-12-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

5355025

INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BÁSICA **EMPLEADO** **E18330222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UZHCA CUZCO EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHACHA TELCAN MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-05




DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEBULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0147 **1715931588**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
UZHCA CHACHA LUIS FERNANDO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **2**
PROVINCIA **GUAMANI**
QUITO **PLAN VICTO**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**
Luis Humberto Navas D.
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Quito, 10 de diciembre de 2012.

Señor
Segundo Néstor García
GERENTE DE
TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA.
Presente.-

De mi consideración:

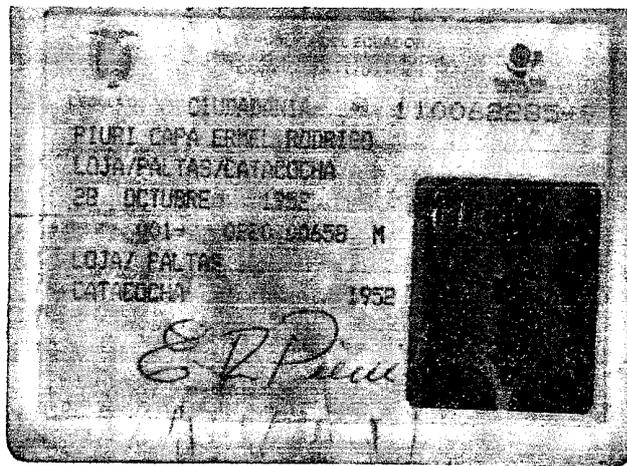
Yo **ERMEL RODRIGO PIURI CAPA**, con Cedula N.110062285-9 en mi calidad de socio de **TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA.**, le comunico a usted que no tengo interés en ser parte de la nueva compañía que se transforma de acuerdo a la resolución tomada por la Junta General de Socios de 30 de noviembre de 2012, por lo que me acojo a mi derecho de separación contemplado en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

Dejando constancia que al renunciar a mis derechos quedo libre de toda responsabilidad de deudas o problemas legales que tenga la compañía con cualquier entidad pública o privada.

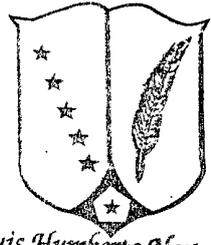
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Ermel Piuri Capa
C.I. 110062285-9

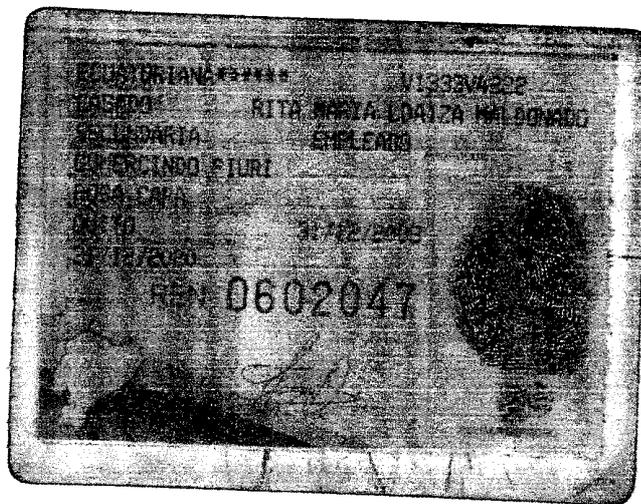


Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

0000006



Quito, 10 de diciembre de 2012.

Señor

Segundo Néstor García

GERENTE DE

TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA.

Presente.-

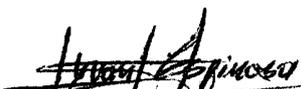
De mi consideración:

Yo LUIS IVAN ESPINOSA ROMERO, Con Cedula N.170963122-8 en mi calidad de socio de TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA., le comunico a usted que no tengo interés en ser parte de la nueva compañía que se transforma de acuerdo a la resolución tomada por la Junta General de Socios de 30 de noviembre de 2012, por lo que me acojo a mi derecho de separación contemplado en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

Dejando constancia que al renunciar a mis derechos quedo libre de toda responsabilidad de deudas o problemas legales que tenga la compañía con cualquier entidad pública o privada.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Luis Espinosa Romero
C.I. 1709631122-8

Quito, 10 de diciembre de 2012

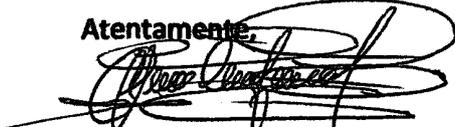
Señor
Segundo Néstor García
GERENTE DE
TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA.
Presente.-

De mi consideración:

Yo, Jorge Cargua Pilataxi, en mi calidad de socio de TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA., le comunico a usted que no tengo interés en ser parte de la nueva compañía que se transforma de acuerdo a la resolución tomada por la Junta General de Socios de 30 de noviembre de 2012, por lo que me acojo a mi derecho de separación contemplado en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



Jorge Cargua Pilataxi
c.c.0601554942



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Notaria 5ta
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

DPTO. DE PROCESAMIENTO DE DATOS

DATOS DE FILIACION

Cédula **060153494-E** Cond. Elect. **CIUDADANO** Nacionalidad **ECUATORIANA**

Apellidos y Nombres **CARGUA PILATAXI JORGE OSWALDO**

DATOS DE NACIMIENTO

Día **EO** Mes **JULIO** Año **1940**

Provincia **CHIMBORAZO** Cantón **CHIMBO** Parroquia **CHIMBO**

DATOS DE INSCRIPCION

Tomo **003-E** Pág. **0157** Acta **0157** Lugar **LIZARZABURU** En Provincia **CHIMBORAZO**

Ind. Dact. **8274312** Estado Civil **DIVORCIADO** Conyuge

Instrucción **SECUNDARIA** Profesión **AGRICULTOR**

Padre **ANGEL CARGUA** Madre **JUANA PILATAXI**

Nacionalidad Padre **ECUATORIANA** Nacionalidad Madre **ECUATORIANA**

DOMICILIO: Calle **BARRIO CENTRAL** Número de la Casa **00000**

Provincia **ORELLANA** Cantón **FED. DE ORELLANA** Parroquia **FED. ORELLANA**

MATRIMONIO: Tomo **000** Pág. **0000** Acta **00000** Fecha **00000000**

Provincia Cantón Parroquia

DEFUNCION: Tomo Pág. Acta Fecha

Provincia Cantón Parroquia

Fecha de Renovación **17/05/2011** REN **3619856**

Observaciones

REN 3619856

 Firma del Cedulado

11 ABR 2015

CERTIFICADO

Que en los días ...

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

 Firmado

RESPONSABLE DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICADO DE NACIMIENTO COPIA CERTIFICADA DOCUMENTO SOLICITUD

C.N. 0801554942 - CARGUA PILATAXI JORGE OSWALDO INDICE O DACTILAR. CUALQUIER CLAS. 00000000851E5

Quito, 19 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, emite el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Ai señor(a): Cariaga Riataxi Jorge oswaldo.

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0601554942

válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezuela

SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

N° 042668





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR
Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7545473
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GARCIA SEGUNDO NESTOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2013 2:42:02 PM

0000029

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

52452 TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.
APROBADO
DC**

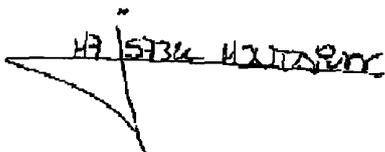
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Quito, 10 de diciembre de 2012.

Señor
Segundo Néstor García
GERENTE DE
TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA.
Presente.-

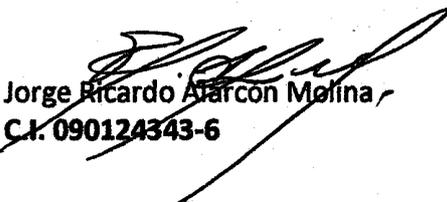
De mi consideración:

Yo Jorge Ricardo Alarcón Molina, con cedula de identidad N° 090124343-6 en mi calidad de socio de TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA.LTDA., le comunico a usted que no tengo interés en ser parte de la nueva compañía que se transforma de acuerdo a la resolución tomada por la Junta General de Socios de 30 de noviembre de 2012, por lo que me acojo a mi derecho de separación contemplado en el artículo 333 de la Ley de Compañías.

Dejando constancia que al renunciar a mis derechos quedo libre de toda responsabilidad de deudas o problemas legales que tenga la compañía con cualquier entidad pública o privada.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Jorge Ricardo Alarcón Molina,
C.I. 090124343-6

Notaria 5ta



SERIE No. 0102064

Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

0000000



Guayas
DELEGACION PROVINCIAL

ELECCIONES GENERALES 2013
CERTIFICACION PROVISIONAL GRATUITO

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A)

**ALARCON MOLINA JORGE RICARDO PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA
No.0901243436**

NO HA SUFRAGADO EL DIA 17 DE FEBRERO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2013. RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO. CUYA VALIDEZ ES DE 60 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR(A) DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGUN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.

Atentamente

AL VOTO MARI PAZOLA (MPC)
SECRETARIO GENERAL DEL GUAYAS-CNE

01/02/2013 De 16:58 a de 2013

No. 0102064



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.006330 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Quito, Subrogante, de fecha 26 de diciembre del 2013, se resuelve aprobar la Transformación de la compañía TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA., en la sociedad anónima TRANSERPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.; la prórroga del plazo de duración; la modificación del objeto social; el aumento del capital de USD.\$ 5.000,00 a USD.\$ 7.000,00; el cambio de valor nominal de las participaciones de USD.\$ 0.04 al USD.\$ 10,00 al transformarse en acciones; y, la adopción de nuevo Estatuto Social, de cuyo particular tomé nota al margen de las escrituras de Transformación, Aumento de Capital, Fijación de Nuevo Valor de las Acciones y Adopción de Nuevos Estatutos; y, Rectificatoria y Ampliatoria a la Transformación de la indicada compañía, celebradas ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 03 de octubre del 2013 y 04 de diciembre del 2013, respectivamente.- Quito, a nueve de enero del año dos mil catorce.-

0000031

Alexandra Endara Muño

Dra. Alexandra Endara Muño
NOTARIA QUINTA



TRÁMITE NÚMERO: 4526
**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

0000033

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

- 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACIÓN, PRÓRROGA DE PLAZO, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CON RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA**

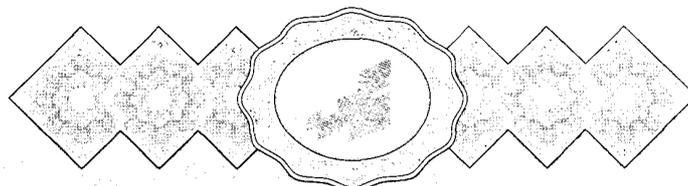
NÚMERO DE REPERTORIO:	2665
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	267
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

- 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0200688307	GARCIA SEGUNDO NESTOR	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

- 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN, PRÓRROGA DE PLAZO, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CON RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	03/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPTE.Q.13.006330
FECHA RESOLUCIÓN:	26/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	100 AÑOS



NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPET TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	7000,00

0000034

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE FECHA: 04/12/2013,
OTORGADA ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL D.M. DE QUITO, DR. LUIS HUMBERTO
NAVAS DAVILA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2363 DEL
REGISTRO MERCANTIL DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1994, TOMO 125.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍAS) DEL MES DE ENERO DE 2014**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL